



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2020-00243-00**

En atención a lo señalado en las comunicaciones que **COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSÁNTAS S.A.** y **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ** remitieron el 16 y el 19 de febrero de 2021, respectivamente, se requiere a la segunda de las citadas para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente decisión, acredite la entrega del “*IMPLANTE COCLEAR*” a **CLÍNICA COLSÁNTAS S.A.**, con el fin de ésta practique el procedimiento de “*COLOCACIÓN DE IMPLANTE COCLEAR [EN] OÍDO IZQUIERDO, CON PRESERVACIÓN DE RESTOS AUDITIVOS*”, tal como se dispuso en el ordinal segundo del fallo de 9 de junio de 2020, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Asimismo, de las comunicaciones que presentaron **COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSÁNTAS S.A.** y **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ** el 16 y el 19 de febrero de 2021, respectivamente, se corre traslado a la señora **MARÍA TERESA MEDELLÍN DE GARAVITO** para que, dentro del plazo antes mencionado, se pronuncie sobre su contenido.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25

de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la incidentante, adjúntesele copia de las comunicaciones que **COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSÁNITAS S.A.** y **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ** allegaron el 16 y el 19 de febrero de 2021, respectivamente; asimismo, a **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ** remítasele copia de toda la actuación accesorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77bbe00f33c0edb28681b4c43c94921ec797b6035287fca50a7a2efce5dda1fc

Documento generado en 23/02/2021 08:33:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**